



Visto, el Expediente N° 2025-0114599, que contiene el Informe N° 040-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, y el Informe N° 000538-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, dispone que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; y, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1161, antes mencionado, señala que el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, tiene como función formular, proponer, implementar, ejecutar, supervisar y evaluar la política sectorial relacionada a la organización y gestión de la prestación de servicios de salud, al acceso a la atención y al aseguramiento en salud;

Que, la institución extranjera 307º Escuadrón Médico de la Fuerza Aérea de los EE.UU. en coordinación con la institución Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU. de la Embajada de los Estados Unidos de América y la Fuerza Aérea del Perú, solicita autorización para la realización de la actividad sanitaria, a ejecutarse del



02 al 12 de junio de 2025, en los siguientes establecimientos de salud: Del 02 al 06 de junio de 2025 en el Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, ubicado en la en Av. 28 de julio s/n, distrito de Punchana, provincia de Maynas, de la región Loreto; del 09 al 10 de junio de 2025 en el Hospital Regional del Oriente - FAP, ubicado en Pasaje San José s/n (Grupo Aéreo N° 42 FAP- Moronacocha), distrito de Iquitos, provincia de Maynas, de la región Loreto; del 11 al 12 de junio de 2025 en el Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, ubicado en la en Av. 28 de julio s/n, distrito de Punchana, provincia de Maynas, de la región Loreto;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú, otorgó el Certificado de Habilitación Temporal para el ejercicio de la profesión de Enfermería en el Territorio Nacional N° 00000003537/2025-CN-CEP, a través del cual autoriza temporalmente para el ejercicio de la profesión de enfermería en el territorio nacional al profesional extranjero AARON JOSEPH BIGIO, del 02 al 12 de junio de 2025;

Que, de la revisión del Anexo 2 del Plan de Trabajo de la Actividad Sanitaria denominada “Amistad 2025” presentado por la institución extranjera 307° Escuadrón Médico de la Fuerza Aérea de los EE.UU. en coordinación con la institución Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU. de la Embajada de los Estados Unidos de América y la Fuerza Aérea del Perú, se advierte que en el punto referido a “Finalidad” precisan que la actividad sanitaria tiene por objeto: *“Realizar actividades enfocadas en exámenes de la vista y servicios correctivos de la visión de manera conjunta con optómetras y oftalmólogos peruanos y optómetras y técnicos en optometría estadounidenses.”*

Que, la precitada afirmación es reafirmada por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, en el rubro “III Análisis” del Informe N° 040-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, donde afirma que: *“Cabe precisar, que en el plan de trabajo manifiestan la participación de profesionales oftalmólogos peruanos en colaboración con los optómetras estadounidenses.”*

Que, a través del Oficio N° 092-2025-GRL-GERESA LORETO/30.10, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto ha emitido la opinión técnica favorable, para la realización de la actividad sanitaria sin fines de lucro propuesta por la institución extranjera 307° Escuadrón Médico de la Fuerza Aérea de los EE.UU. en coordinación con la institución Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU. de la Embajada de los Estados Unidos de América y la Fuerza Aérea del Perú, del 02 al 12 de junio de 2025;

Que, con el Informe del visto, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha concluido que: *“(…) teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia Regional de Salud Loreto, así como la autorización temporal otorgada por el Colegio Profesional, se pone a consideración la pertinencia de oficializar el desarrollo de la actividad sanitaria sin fines de lucro organizada por la institución extranjera 307° Escuadrón Médico de la Fuerza Aérea de los EE.UU. en coordinación con el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU. de la Embajada de los Estados Unidos de América y la Fuerza Aérea del Perú, a ejecutarse en las instalaciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias” ubicado en Av. 28 de julio s/n, Punchana, C. Amazonas 972 y en el Hospital Regional del Oriente – FAP, ubicado en Pasaje San José s/n (Grupo Aéreo N° 42 FAP- Moronacocha), ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, del 02 al 12 de junio de 2025”;*



Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, resulta procedente oficializar el desarrollo de la actividad sanitaria sin fines de lucro organizada por la institución extranjera 307º Escuadrón Médico de la Fuerza Aérea de los EE.UU. en coordinación con la institución Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU. de la Embajada de los Estados Unidos de América y la Fuerza Aérea del Perú, del 02 al 12 de junio de 2025, a ejecutarse en las instalaciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias” y en el Hospital Regional del Oriente – FAP, en la provincia de Maynas de la región Loreto;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

Con las visaciones de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, la actividad sanitaria sin fines de lucro organizada por la institución extranjera 307º Escuadrón Médico de la Fuerza Aérea de los EE.UU. en coordinación con la institución Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU. de la Embajada de los Estados Unidos de América y la Fuerza Aérea del Perú, a ejecutarse del 02 al 12 de junio de 2025, en los siguientes establecimientos de salud: Del 02 al 06 de junio de 2025 en el Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, ubicado en la en Av. 28 de julio s/n, distrito de Punchana, provincia de Maynas, de la región Loreto; del 09 al 10 de junio de 2025 en el Hospital Regional del Oriente - FAP, ubicado en Pasaje San José s/n (Grupo Aéreo N° 42 FAP-Moronacocha), distrito de Iquitos, provincia de Maynas, de la región Loreto; del 11 al 12 de junio de 2025 en el Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, ubicado en la en Av. 28 de julio s/n, distrito de Punchana, provincia de Maynas, de la región Loreto.

Artículo 2.- Encargar la supervisión y acompañamiento de la actividad sanitaria a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese y comuníquese,

HERBERTH ULISES CUBA GARCIA
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
Ministerio de Salud

